La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 196 LXVI.- POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES IMPULSE LA CREACIÓN DE ÓRGANOS METROPOLITANOS DE COORDINACIÓN TÉCNICA PARA LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL EN LAS ZONAS METROPOLITANAS DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SISTEMAS DE TRANSPORTE Y ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD CON ENFOQUE REGIONAL Y SUSTENTABLE.

PRIMERO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a la persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones impulse la creación de órganos metropolitanos de coordinación técnica para la movilidad y el transporte intermunicipal en las zonas metropolitanas de la Entidad, con la finalidad de fortalecer la planeación, evaluación y seguimiento de políticas públicas, proyectos de infraestructura, sistemas de transporte y estrategias de movilidad con enfoque regional y sustentable.

SEGUNDO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a los Ayuntamientos de los municipios que integran las zonas metropolitanas del Estado de Hidalgo a promover la elaboración de un Plan Metropolitano de Movilidad y Transporte que establezca objetivos, indicadores, proyectos prioritarios y mecanismos de seguimiento para mejorar la conectividad intermunicipal en dicho municipio del Estado de Hidalgo.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

DIP. CARLOS ALEJANDRO ALCÁNTARA CARBAJAL
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE
SECRETARIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO – 196 LXVI.- POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES IMPULSE LA CREACIÓN DE ÓRGANOS METROPOLITANOS DE COORDINACIÓN TÉCNICA PARA LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL EN LAS ZONAS METROPOLITANAS DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SISTEMAS DE TRANSPORTE Y ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD CON ENFOQUE REGIONAL Y SUSTENTABLE.

ACUERDO ECONÓMICO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES IMPULSE LA CREACIÓN DE ÓRGANOS METROPOLITANOS DE COORDINACIÓN TÉCNICA PARA LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL EN LAS ZONAS METROPOLITANAS DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SISTEMAS DE TRANSPORTE Y ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD CON ENFOQUE REGIONAL Y SUSTENTABLE.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.

PRESENTES.

A las Diputadas **HILDA MIRANDA MIRANDA, MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ** y Diputados **AVELINO TOVAR IGLESIAS, JORGE ARGUELLES SALAZAR Y FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ,** integrantes de la Primera Comisión Permanente de Asuntos Urbanos y Metropolitanos, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la Diputada Hilda Miranda Miranda, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, con el tema **"Propuesta de Acuerdo Económico por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo y a los Ayuntamientos que integran las Zonas Metropolitanas de la Entidad, para fortalecer la coordinación metropolitana mediante la creación de órganos técnicos de coordinación y la elaboración de planes metropolitanos de movilidad y trasporte."** Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, nos permitimos realizar el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el libro de gobierno, quedando radicado bajo el número **PCPAUyM/03/2026.**

2.- Dentro del planteamiento la Diputada **Hilda Miranda Miranda** Salazar, expresó: **"La movilidad constituye un elemento fundamental para el desarrollo económico, social y territorial de las regiones metropolitanas. En el Estado de Hidalgo, el crecimiento urbano y la expansión de las actividades económicas han generado una mayor interacción entre municipios, particularmente en zonas metropolitanas como la de Pachuca de Soto, así como en los corredores de conexión con la Ciudad de México y el Estado de México.**

El crecimiento acelerado de las áreas metropolitanas ha generado una mayor demanda de infraestructura, servicios de transporte eficientes y políticas públicas que garanticen la conectividad entre municipios.

Dicho crecimiento metropolitano está cobrando cada vez más fuerza e intensidad debido a la formación desordenada de grandes ciudades, en donde es visible un importante flujo de personas, de producción y prestación de servicios, lo que está ocasionando invariablemente buscar nuevas formas de urbanización que consideren de manera prioritaria una planeación, evaluación y control de la misma bajo condiciones óptimas, de forma ordenada y sistemática.

En la actualidad el tema de movilidad y transporte público han cobrado relevancia a nivel global por la implicación de los desplazamientos y su impacto en el desarrollo económico y social. En el caso de las zonas metropolitanas, esto se debe a la estructura e integración de municipios periféricos

caracterizados por su crecimiento desproporcionado, fragmentado y por la centralización de los servicios, así como la multiplicidad de intereses que limitan el desarrollo e implementación de políticas públicas que permitan mejorar la movilidad de las ciudades.

Actualmente los procesos de urbanización y expansión territorial han incrementado la interdependencia entre municipios, generando la necesidad de una planeación metropolitana coordinada en materia de movilidad y transporte.

La naturaleza metropolitana de estos desafíos exige una visión coordinada entre los distintos municipios involucrados, pues los problemas de movilidad trascienden los límites político-administrativos. Por ello, resulta indispensable promover mecanismos de planeación conjunta que permitan identificar necesidades comunes, definir objetivos estratégicos y establecer acciones coordinadas para atenderlas.

Hoy las zonas metropolitanas demandan esquemas de gobernanza y coordinación que trasciendan los límites político-administrativos de los municipios que las integran, con la colaboración entre autoridades estatales y municipales se fortalecerá la eficiencia de las acciones gubernamentales y favorecerá la implementación de soluciones sostenibles para los retos de movilidad urbana y metropolitana.

la creación de órganos metropolitanos especializados permitirá formular diagnósticos, estrategias, proyectos y mecanismos de evaluación que favorezcan una movilidad sostenible e incluyente.

La presente propuesta busca contribuir a fortalecer la gobernanza metropolitana mediante la participación

coordinada de autoridades estatales y municipales, impulsando una visión compartida del desarrollo territorial y promoviendo proyectos estratégicos que respondan a los desafíos presentes y futuros de las zonas metropolitanas.

Por lo anterior, resulta necesario impulsar mecanismos institucionales que fortalezcan la coordinación técnica metropolitana y permitan avanzar hacia un sistema de movilidad más eficiente, integrado y sostenible para las y los habitantes de las Zonas Metropolitanas del Estado de Hidalgo."

3.- Por lo que, la Diputada **Hilda Miranda Miranda**, solicito se hiciera un exhorto a la Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones impulse la creación de órganos metropolitanos de coordinación técnica para la movilidad y el transporte intermunicipal en las zonas metropolitanas de la Entidad, con la finalidad de fortalecer la planeación, evaluación y seguimiento de políticas públicas, proyectos de infraestructura, sistemas de transporte y estrategias de movilidad con enfoque regional y sustentable. Asimismo, solicitó se hiciera un exhorto a los ayuntamientos de los municipios que integran las zonas metropolitanas del Estado de Hidalgo a promover la elaboración de un Plan Metropolitano de Movilidad y Transporte que establezca objetivos, indicadores, proyectos prioritarios y mecanismos de seguimiento para mejorar la conectividad intermunicipal en dichos municipios del Estado de Hidalgo; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que **"El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto."**

SEGUNDO. Que, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, constituyendo este derecho el parámetro constitucional que debe orientar las políticas públicas y acciones de las autoridades competentes en materia de movilidad y transporte.

TERCERO. Que, el artículo 115 constitucional reconoce la autonomía municipal y establece bases para la coordinación y asociación entre los municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. De manera particular, la fracción VI establece que, cuando dos o más centros de población situados en territorios municipales formen o tiendan a formar una continuidad demográfica o una zona metropolitana, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, deberán planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, en los términos previstos por la legislación aplicable

CUARTO. Que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial tiene entre sus objetivos establecer mecanismos de coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial, así como establecer la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas y los municipios y las bases para la coordinación mediante los instrumentos de planeación y las políticas públicas correspondientes.

QUINTO. Que, el artículo 5 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo reconoce al Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Movilidad y Transporte, al Organismo del Transporte Convencional y al Organismo del Transporte Masivo como autoridades de los Sistemas de Movilidad y Transporte, en el ámbito de las competencias que les confiere la legislación aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 7, fracción I, de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo establece como atribución de la Secretaría de Movilidad y Transporte formular, elaborar, revisar, coordinar y dar seguimiento a los Programas de Movilidad y Transporte. Esta atribución guarda una relación directa con el objeto del presente exhorto, al tratarse de acciones encaminadas a fortalecer la coordinación, planeación, evaluación y seguimiento de las políticas y programas de movilidad en el territorio estatal.

SÉPTIMO. Que, la movilidad constituye un componente esencial para el desarrollo económico, social y territorial de las comunidades, al permitir el desplazamiento de personas y bienes, facilitar el acceso a oportunidades de empleo, educación, salud y servicios, y contribuir a la integración de las distintas regiones que conforman el territorio estatal. En este sentido, las políticas públicas en materia de movilidad y transporte deben atender las dinámicas territoriales y sociales existentes, particularmente en aquellas zonas donde la continuidad urbana y las actividades económicas trascienden los límites político-administrativos de los municipios.

OCTAVO. Que, las zonas metropolitanas presentan dinámicas de movilidad caracterizadas por el desplazamiento cotidiano de personas entre distintos municipios, lo que genera necesidades compartidas en materia de transporte público, infraestructura vial, conectividad, seguridad vial, accesibilidad, ordenamiento territorial y gestión del espacio público. Por ello, la atención de dichas necesidades requiere mecanismos permanentes de coordinación intermunicipal que permitan superar una visión fragmentada de la planeación y gestión de la movilidad.

NOVENO. Que, la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno constituye un elemento indispensable para atender de manera integral los retos derivados del crecimiento urbano y de la expansión de las zonas metropolitanas, particularmente cuando la prestación de los servicios de transporte y la construcción o gestión de infraestructura tienen efectos que rebasan las demarcaciones territoriales de un solo municipio.

DÉCIMO. Que, la planeación metropolitana permite articular objetivos, programas, proyectos y acciones de los municipios involucrados, favoreciendo una visión regional de la movilidad, evitando la duplicidad de esfuerzos, la dispersión de recursos y la ejecución de proyectos que no respondan a las necesidades de conectividad del conjunto de la población.

DÉCIMO. Que, resulta conveniente fortalecer los mecanismos institucionales de coordinación técnica en materia de movilidad y transporte intermunicipal, mediante órganos metropolitanos que permitan generar diagnósticos compartidos, intercambiar información, establecer criterios técnicos comunes y dar seguimiento a las acciones y proyectos que incidan en la movilidad de las personas dentro de las zonas metropolitanas de la Entidad.

DÉCIMO PRIMERO. Que, dichos órganos de coordinación técnica pueden constituirse como espacios especializados para la participación y colaboración de las autoridades estatales y municipales competentes, con el propósito de analizar de manera conjunta las condiciones de movilidad, identificar problemáticas regionales, proponer soluciones técnicamente sustentadas y dar seguimiento a su implementación, respetando en todo momento las competencias y atribuciones que correspondan a cada autoridad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, la coordinación técnica resulta particularmente relevante para la planeación y desarrollo de proyectos de infraestructura y sistemas de transporte que tengan carácter intermunicipal, toda vez que su eficacia depende de que exista articulación entre las redes viales, rutas de transporte, sistemas de movilidad, infraestructura de conectividad y demás elementos que integran el funcionamiento cotidiano de las zonas metropolitanas.

DÉCIMO TERCERO. Que, el impulso de estrategias de movilidad sustentable requiere promover una adecuada articulación entre los diferentes modos de transporte, así como favorecer alternativas que permitan reducir desplazamientos innecesarios, mejorar la eficiencia de

los sistemas existentes y avanzar hacia modelos de movilidad que consideren sus efectos sociales, económicos y ambientales.

Con base a las consideraciones y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136, 137, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Primera Comisión Permanente de Asuntos Urbanos y Metropolitanos, se permite someter a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a la persona Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones impulse la creación de órganos metropolitanos de coordinación técnica para la movilidad y el transporte intermunicipal en las zonas metropolitanas de la Entidad, con la finalidad de fortalecer la planeación, evaluación y seguimiento de políticas públicas, proyectos de infraestructura, sistemas de transporte y estrategias de movilidad con enfoque regional y sustentable.

SEGUNDO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a los ayuntamientos de los municipios que integran las zonas metropolitanas del Estado de Hidalgo a promover la elaboración de un Plan Metropolitano de Movilidad y Transporte que establezca objetivos, indicadores, proyectos prioritarios y mecanismos de seguimiento para mejorar la conectividad intermunicipal en dichos municipios del Estado de Hidalgo.

TERCERO. A efecto de lo anterior, gírense oficios a la persona titular de la de la Secretaría de Movilidad y Trasporte del Gobierno del Estado y a los Titulares de los ayuntamientos de las Zonas Metropolitanas en la Entidad, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

ELABORADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2026.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS URBANOS Y METROPOLITANOS.

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA PRESIDENTA			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. JORGE ARGUELLES SALAZAR VOCAL			
DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ VOCAL			

Estas firmas corresponden al Acuerdo Económico, mediante el cual esta Sexagésima Sexta Legislatura, exhorta a la Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones impulse la creación de órganos metropolitanos de coordinación técnica para la movilidad y el transporte intermunicipal en las zonas metropolitanas de la Entidad, con la finalidad de fortalecer la planeación, evaluación y seguimiento de políticas públicas, proyectos de infraestructura, sistemas de transporte y estrategias de movilidad con enfoque regional y sustentable.